

ACTA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA POLIZA”

El presidente del Concejo Municipal de Candelaria, “En Uso De Sus Facultades Legales Y,

CONSIDERANDO

1. Que el CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA- estructuró el proceso de mínima cuantía **Nº 100-07-01-01-2026**, que tiene por objeto **SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA AMPARAR LOS DIFERENTES BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
2. Que el Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades para evaluar la suficiencia de la garantía aplicarán las siguientes reglas: en el artículo 2.2.1.2.3.1.12
3. Que en el acápite de **GARANTÍAS** del contrato de mínima cuantía **Nº 100-07-01-01-2026**, se estableció: “El contratista se compromete a constituir a favor de la entidad de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que ampare:
 1. De cumplimiento por el 10% del valor total del contrato por el término de este y cuatro meses más. A la propuesta deberá anexarse el original de la póliza de seriedad de la oferta o de la garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, debidamente firmada por el representante legal del proponente.
 2. Seriedad de la oferta: por el 10% del valor de la oferta.
4. Que para dar cumplimiento al contrato de mínima cuantía **Nº 100-07-01-01-2026**, el contratista **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. NIT. 860524654-6**, presentó las siguientes pólizas, con el fin de que fuesen aprobadas:

PÓLIZA No. 4533562 del 02 de julio de 2026 – Seguros SURA			
RIESGO AMPARADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	22/06/2026	30/06/2026	\$475.000

5. Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, señala que para la ejecución de los contratos estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.
6. Que en virtud y cumplimiento de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la póliza identificada con No. 4533562 del 02 de julio de 2026 – Seguros SURA S.A, tomada por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. NIT. 860524654-6**, para amparar el contrato de mínima cuantía **Nº 100-07-01-01-2026**

ARTÍCULO SEGUNDO. Entregar copia de la presente acta al representante legal de la sociedad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente acta rige a partir de la fecha de su expedición

Se firma en Candelaria los veintiséis (26) días del mes de junio del año 2026.

Firmado electrónicamente

HECTOR MARIO VASQUEZ LOPEZ
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Anexo: Tres (03) Folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Querín Jaramillo Martínez	Abogada	
Elaboró	Querín Jaramillo Martínez	Abogada	
Revisó	Carmen Rosa Martínez	Secretaria	
Aprobó	Héctor Mario Vásquez López	Presidente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			